



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Según lo dispuesto en el auto de sustanciación del 11 de abril de 2024, este despacho procederá a realizar la liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado por OLGA LUCÍA TASCÓN GUTIÉRREZ contra JAVIER TASCÓN GALARZA.

Para ello se tendrá en cuenta que: 1) Mediante Auto Interlocutorio No. 908 del 13 de septiembre de 2021 se libró mandamiento de pago por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1'271.236,00) M/CTE, correspondiente a saldos pendientes de las cuotas alimentarias provisionales por valor de \$317,984 de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2021, 2) El proceso de fijación de cuota de alimentos de la radicación 76001311000620210001400 terminó con el proferimiento de la Sentencia No. 137 de agosto 27 de 2021 y que 3) Revisado el expediente de este proceso ejecutivo se observa que la parte ejecutante no ha solicitado la ejecución de la mencionada sentencia.

De esta manera el despacho, atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012, procede a realizar la liquidación del crédito de conformidad con el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

AÑO	Mes	Cuotas Ordinarias	Subtotal	Intereses (0,5% mensual)	Total adeudado
2021	MAY	\$ 317.984,00	\$ 317.984,00	\$ 55.647,20	\$ 373.631
2021	JUN	\$ 317.984,00	\$ 317.984,00	\$ 54.057,28	\$ 372.041
2021	JUL	\$ 317.984,00	\$ 317.984,00	\$ 52.467,36	\$ 370.451
2021	AGO	\$ 317.984,00	\$ 317.984,00	\$ 50.877,44	\$ 368.861
Subtotales		\$ 1.271.936,00	\$ 1.271.936,00	\$ 213.049,28	\$ 1.484.985
SUBTOTAL					\$ 1.484.985
TITULOS PAGADOS					\$ 300.000
SALDO					\$ 1.184.985
TITULOS PENDIENTES DE PAGO					\$ 4.428.480
NUEVO SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO					-\$ 3.243.495

El total adeudado a la ejecutante por concepto del presente asunto son UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.184.985).

Ahora, teniendo en cuenta el reporte general por proceso que arroja la plataforma del Banco Agrario (visible a documentos 27 y 28 del expediente digital), se puede observar que se encuentran constituidos diez (10) depósitos judiciales que suman \$4.428.480, cantidad que supera el valor adeudado, quedando un saldo de \$3.243.495 a favor del ejecutado; por lo anterior habrá de declararse la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

En consecuencia, se dispondrá la entrega al ejecutante la suma de (\$1.184.985) para lo cual se ordenará al Banco Agrario el pago de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación: 469030002935940, 469030002948384 y 469030002964057 cada uno por valor de \$389.760.

Seguidamente se ordenará el fraccionamiento del título judicial No. 469030002924908 por valor de \$389.760 en dos cantidades, una por \$15.705 la cual corresponde entregar a la parte ejecutante, y otra cantidad por valor de \$374.055 que será entregada al demandado. Igualmente se entregarán al demandado siete depósitos judiciales por valor de \$2.869.440 según la siguiente relación:

469030002975718 \$389.760
469030002987188 \$389.760
469030002997771 \$389.760
469030003008706 \$389.760
469030003017136 \$436.800
469030003028051 \$436.800
469030003036971 \$436.800

De esta manera y como ya se dijo, el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 2º, procede a realizar la liquidación conforme lo anotado líneas atrás.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REALIZAR la liquidación de crédito presentada dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado por OLGA LUCIA TASCÓN GUTIERREZ dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado contra JAVIER TASCÓN GALARZA.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo de alimentos, de conformidad con lo reseñado anteriormente.

TERCERO: ORDÉNESE el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas. Líbrese el correspondiente comunicado.

CUARTO: ORDENAR al Banco Agrario el pago a la ejecutante de la suma de \$1.169.280 representada por los títulos judiciales números 469030002935940, 469030002948384 y 469030002964057, cada uno por valor de \$389.760.

QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial N° 469030002924908 por valor de \$389.760 en dos cantidades, una por \$15.705, la cual corresponde entregar a la parte ejecutante, y otra cantidad por valor de \$374.055 que será entregada al demandado.

SEXTO: ORDENAR al banco agrario el pago a la parte demandada de la suma de \$2.869.440 representada por los títulos judiciales números 469030002975718, 4690300032987188, 469030002997771, 469030003008706, 469030003017136, 469030003028051 y 469030003036971.

SÉPTIMO: CUMPLIDO lo anterior, ordénese el archivo definitivo del expediente.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df371e2da3804591707f33dfdb2e95f7d7db6946ef2af854703b127637dee9e4**

Documento generado en 29/04/2024 02:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>